



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Turística para el año 2017.*

La Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, aprobada en el ejercicio de la competencia exclusiva que, en materia Turismo, atribuye el artículo 10.1.22 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, supuso la ordenación del sector turístico en el Principado de Asturias y el establecimiento de los principios básicos de la planificación, promoción y fomento del turismo en la Comunidad Autónoma.

La citada Ley reserva su Título VI a la Inspección Turística estableciendo, entre otras, las funciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo, la investigación de los hechos objeto de reclamaciones y denuncias, la constatación de la existencia de infraestructuras y la dotación de los servicios exigidos por la legislación turística, el asesoramiento a las empresas turísticas sobre el cumplimiento y la aplicación de la normativa vigente y la emisión de informes previos sobre el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y servicios, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras, así como la posible clasificación de los proyectos.

En el ámbito del proceso de actualización de la normativa turística destaca el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico, norma reguladora de la oferta de viviendas privadas para el uso turístico, que en estos últimos años ha proliferado, equiparando normativamente estos alquileres con los alojamientos vacacionales. Por ello para el ejercicio 2017, la verificación y control del cumplimiento de lo establecido en el mencionado Decreto se considera un aspecto central en la ejecución del Programa de Inspección Turística.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de Organización de la Administración, el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el Programa de Inspección Turística para el año 2017 que se incluye como anexo a esta Resolución y cuya vigencia será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

*Segundo.*—Fijar los objetivos, las líneas de actuación y los programas para el desarrollo del Programa de Inspección Turística.

*Tercero.*—El desarrollo y ejecución del Programa de Inspección se llevará a cabo por el Servicio de Turismo de la Dirección General de Comercio y Turismo que podrá dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, dirección y coordinación del Programa de Inspección Turística.

*Cuarto.*—Ejecutado el Programa en su totalidad y, en todo caso, al finalizar el periodo de vigencia del mismo, se procederá a elaborar una memoria final que habrá de contener un resumen total de las actuaciones realizadas, la cuantificación de los resultados obtenidos en la que se expresará el grado de cumplimiento efectivo del Programa, así como las propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Programa de Inspección Turística.

*Quinto.*—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2016-13918.



## Anexo

### PROGRAMA DE INSPECCIÓN TURÍSTICA 2017

#### I OBJETIVOS

1. Controlar los estándares de calidad de la oferta turística mediante la vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo y la supervisión del correcto funcionamiento de las actividades y servicios.
2. Detectar la oferta de servicios turísticos clandestinos.
3. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
4. Informar y asesorar a las empresas turísticas sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente y sobre sus derechos y obligaciones.
5. Control de la ejecución de las acciones subvencionadas y vigilancia del cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de subvenciones en materia turística.

#### II LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1. Actuaciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo.
2. Detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos, en las actividades de alojamiento, intermediación, restauración, turismo activo e información turística.
3. Actuaciones para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios turísticos mediante la investigación de los hechos objeto de reclamaciones y denuncias.
4. Información y asesoramiento a empresas y profesionales turísticos.
5. Comprobación de la aplicación de las subvenciones otorgadas por la Dirección General de Comercio y Turismo a aquellos fines que motivaron su concesión.

#### III PROGRAMAS ESPECÍFICOS

III.1. Programas correspondientes a la línea de actuaciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente en materia de turismo.

##### Programa 1.1

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos que comunican el inicio de su actividad o algún tipo de modificación sustancial que afecte a los datos incluidos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

##### Ámbito de actuación:

Visita de inspección a las empresas turísticas que comuniquen el inicio de su actividad y a aquellas que indiquen la realización de modificaciones referidas a la reclasificación de los establecimientos o variaciones de su capacidad. Se prestará especial atención a las viviendas de uso turístico de nueva inscripción, pudiendo realizarse un muestreo representativo en función de las solicitudes recibidas y su distribución geográfica.

Se exceptúan los establecimientos de restauración que ejerzan la actividad de café-bar, las empresas de turismo activo que carezcan de local según Decreto 111/2014 de 26 de noviembre de turismo activo, y las empresas de intermediación cuyos locales no dispongan de acceso directo desde la vía pública.

En el caso de cambios de titularidad se visitarán aquellos establecimientos que no hayan sido objeto de Inspección con posterioridad al 1 de enero de 2012.

##### Programa 1.2

Verificación del cumplimiento de la normativa turística en los establecimientos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas dedicados al alojamiento turístico.

##### Ámbito de actuación:

Visitas de inspección a los siguientes establecimientos:

Albergues Turísticos al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 116/2002, de 5 de septiembre.

Apartamentos Turísticos con la finalidad de comprobar el cumplimiento del Decreto 60/86, de 30 de abril.

Campamentos de turismo que no hayan comunicado modificaciones desde su fecha de alta, al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 280/2007, de 19 de diciembre.

Establecimientos Hoteleros al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 78/2004, de 8 de octubre.

Alojamientos de Turismo, con la finalidad de comprobar el cumplimiento del Decreto 143/2002, de 14 de noviembre.



Viviendas vacacionales y de uso turístico, al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 48/2016, de 10 de agosto.

Se exceptúan aquellos establecimientos que hayan sido objeto de Inspección con posterioridad al 1 de enero de 2012.

#### Programa 1.3

Verificación del cumplimiento de la normativa turística en los establecimientos de Restauración:

Ámbito de actuación:

Visitas de inspección a restaurantes y cafeterías inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, que no hayan sido objeto de inspección con posterioridad al 1 de enero de 2012, al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 32/2003, de 30 de abril, de ordenación de la actividad de Restauración

#### Programa 1.4

Supervisión del cumplimiento de la normativa turística en empresas de Turismo activo.

Ámbito de actuación:

Visitas de inspección a las empresas de Turismo Activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, al objeto de comprobar el cumplimiento del Decreto 111/2014 de Turismo activo.

Se exceptúan aquellos establecimientos que hayan sido objeto de inspección con posterioridad al 1 de enero de 2014.

#### Programa 1.5

Control de establecimientos turísticos que ostenten marcas de calidad turística otorgadas por el Principado de Asturias.

Ámbito de actuación:

Visitas de inspección a aquellos establecimientos que soliciten su inclusión dentro de las marcas de calidad o garantía del Principado de Asturias.

III.2. Programas para la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos en las actividades de alojamiento, intermediación, restauración, turismo activo e información turística.

#### Programa 2.1

Detección de aquellas personas físicas o jurídicas prestadores de servicios turísticos sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para las distintas clases de empresas turísticas o sin la habilitación como Guías de turismo.

Ámbito de actuación:

Realización de inspecciones a aquellos establecimientos, empresas y particulares no inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, tras su detección mediante el estudio sistemático de la información obtenida fundamentalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

#### Programa 2.2

Verificación de la publicidad realizada a través de canales turísticos, comprobando que los establecimientos se encuentran inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas así como que los datos publicados coinciden con los que constan en el Registro. Se prestará especial atención a la inclusión del número de signatura en la publicidad de las viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.

Ámbito de actuación:

Comprobación de la información publicitada en canales turísticos para aquellas actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2001 de Turismo.

III.3. Programa correspondiente a la línea de actuación para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios turísticos mediante la investigación de los hechos objeto de reclamaciones y denuncias.

#### Programa 3.1

Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos y por otros órganos administrativos relacionadas con deficiencias o irregularidades en la prestación de los servicios turísticos.

Ámbito de actuación:

Empresas turísticas que hayan sido objeto de reclamación o denuncia por parte de los usuarios.

III.4. Programas correspondientes a la línea de actuación para la Información y asesoramiento a empresas turísticas.



## Programa 4.1

Información y asesoramiento en materia turística.

Ámbito de actuación:

Establecimientos, empresas, entidades públicas o privadas con necesidades de asesoramiento en materia turística.

## Programa 4.2

Elaboración de informes previos en materia turística

Ámbito de actuación:

Emisión, previa solicitud, de informes previos sobre el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y servicios, así como la posible clasificación de los proyectos.

III.5. Programa correspondiente a la línea de actuación para el control de la ejecución de las acciones subvencionadas y vigilancia del cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de subvenciones en materia turística.

## Programa 5.1

Control de la ejecución del gasto de las subvenciones concedidas en materia turística.

Ámbito de actuación:

Comprobación, a instancia de los órganos concedentes, del cumplimiento del objeto de las subvenciones concedidas en materia turística, con el fin de constatar la ejecución material de las acciones subvencionadas.